Consejero



presidencia@melilla.es



Referencia:	11839/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente Eduardo De Castro Gonzalez PRESIDENTE Vicepresidenta y Consejera Gloria Rojas Ruiz Consejero

Consejero Distritos Mohamed Ahmed Al Lal Consejero

Consejero Infraestructuras Rachid Bussian Mohamed

Consejera Educación Elena Fernandez Treviño Consejera

Consejero Medio Ambiente Hassan Mohatar Maanan Consejera

Consejera Hacienda Dunia Al Mansouri Umpierrez Consejera

Consejero Economía Mohamed Mohamed Mohand Consejero

Secretario del Consejo Antonio Jesus Garcia Alemany

Interventor General Carlos Alberto Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las once y treinta del día 24 de abril de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en En la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:





ACG2020000180.24/04/2020

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta del Consejo de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria el pasado día 17 de abril, absteniéndose el Consejero de Economía y Políticas Sociales, D. Mohamed Mohamed Mohand.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno quedo enterado

ACG2020000181.24/04/2020

ASUNTOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y

- Se da cuenta de la Declaración de emergencia de la contratación de la Gestión Integral del Centro de Menores Temporal de Rostrogordo con motivo del Estado De Alarma por el Covid-19.
- Se da cuenta de la Declaración de emergencia de la contratación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para alumnos melillense que pertenecen a familias con dificultades socioeconómicas que no disponen de recursos necesarios para ello:
 - o Adquisición de 499 tarjetas SIM con carga de 40 Gb de memoria de datos.
 - o Adquisición de 85 unidades de Tablet con pantalla de 10 pulgadas.
 - o Suministro de 250 Memorias puerto USB con capacidad de 16 Gb.

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 46 de fecha 20 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 375/19, contra el menor I.E.M. por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA 11/2020, DE FECHA 17-01-2020, DICTADA POR EL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA EN JUICIO ORDINARIO 256/2018, PROMOVIDO Da, LUISA ISMAEL AMAR SOBRE ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO CON FUNDAMENTO EN LA PRESCIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA.



Consejo de Gobierno

Procedimiento de origen: JUICIO ORDINARIO 256/2018 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

Demandante: Da. Luisa Ismael Amar.

Demanda: Acción declarativa de dominio con fundamento en la prescripción adquisitiva ordinaria respecto a la sita en calle de Casiopea nº 17, BL0, 52003 en Melilla.

Mediante el presente escrito comunico que el Jdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, en Sentencia nº 11/2020, de fecha 17 de enero de 2020, recaída en JUICIO ORDINARIO 256/2018, ha desestimado íntegramente la demanda interpuesta por Dª. Luisa Ismael Amar.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 45/2020 DE FECHA 14-04-2020 RECAÍDA EN E.R. 330/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 45/2020 de fecha 14 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 330/2019, contra los menores Z.D., Y.C., N.A., A.C. y M.H., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

<u>PUNTO TERCERO.-</u> CONVENIO ENTRE LA CAM Y FUNDACIÓN ENDESA, DONACIÓN DE MASCARILLAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, que dice literalmente:

ACG2020000182.24/04/2020

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

<u>Primero.</u>- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial virulencia a la fecha en España donde entre otras medidas de singular relevancia el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de





alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

<u>Segundo.-</u> Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está haciendo para combatir el coronavirus en España, es intención de FUNDACIÓN ENDESA mostrar su compromiso y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Melilla que viene desarrollando acciones en favor de colectivos desfavorecidos, al objeto que puedan seguir prestando un apoyo extraordinario a los que más lo necesitan y todo ello mediante la formalización de una donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables por la pandemia.

<u>Tercero.-</u> Por su parte, la Ciudad Autónoma se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN ENDESA toda la información que pudiera solicitársele en relación con el destino de la donación de mascarillas y difundirá la colaboración de ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad en cualquier medio de difusión de la donación realizada por parte de Endesa en línea con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

<u>Cuarto.</u>- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos, en el ámbito del marco de sus competencias, la mejora de las condiciones de vida y la elevación del nivel de trabajo de sus ciudadanos, la promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitando la mejora de sus condiciones de trabajo y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense y el fomento de su calidad de vida.

Quinto.- El art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones pueden adquirir bienes por donación, que se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afección al uso general o servicio público en virtud del art. 16 LPAP.

Las normas procedimentales sobre la adquisición a título gratuito de bienes por las Administraciones locales se regulan en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, que disponen que "1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. 3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario".

"Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público".

<u>Sexto.-</u> Que con el Convenio con la FUNDACIÓN ENDESA se pretende aceptar por parte de la Ciudad la donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más





Consejo de Gobierno

vulnerables a la pandemia provocada por el COVID-19 sin que la ratificación del mismo suponga gasto económico alguno para la Administración de la Ciudad.

Séptimo: Corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) el "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público...".

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el art.16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La aprobación y autorización para su firma del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE 20.000 MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

CONSEJERÍA ASUNTO PRESENTADO POR LA DE **PRESIDENCIA** Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBIDA SALARIAL DEL 2% EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por mayoría simple la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, con la abstención de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, Da. Dunia Al-Mansouri Umpierrez; el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Manan; el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, D. Rachid Bussian Mohamed y el Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor D. Mohamed Ahmed Al-Lal, la cual literalmente dice:

ACG2020000183.24/04/2020

El artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El apartado cuarto establece la posibilidad de acometer el mismo incremento respecto al personal laboral al señalar que "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el



porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal

en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

El art. 3 del Real Decreto-ley 2/2020 expone en su apartado octavo que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el propio artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo, atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económico financiera y presupuestaria en la que se encuentra la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es posible asumir en el ejercicio 2020 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público en los términos permitidos por la normativa básica estatal.

En su virtud y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración y el vigente Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, y de acuerdo con los informes aportados al expediente

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

que ha sido suscrito por unanimidad por los miembros de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, informadas y fiscalizadas por la Intervención, y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Fijar, para el año 2020, con efectos desde el 1 de enero, un incremento del 2 por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.





Segundo.- Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020 deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo, atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13^a y 156.1 de la Constitución.

Tercero.- Los incrementos retributivos contemplados en este Acuerdo tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Autorizar a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR.- El Consejo de Gobierno acordó dejar sobre la mesa el asunto.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO SÉPTIMO.- ACTUALIZACIÓN DE IMPORTE Y FLEXIBILIZACIÓN DE CRITERIOS DE ACCESO A AYUDA 10.19 DEL REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS Y PRESTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y POLÍTICAS SOCIALES.- El Conseio de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

ACG2020000184.24/04/2020

ANTECEDENTES





Consejo de Gobierno

Primero.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo

Segundo.- Los coronavirus son una familia de virus que causan infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, lo que significa que pueden transmitirse de los animales a los humanos. Los coronavirus que afectan al ser humano (HCoV) pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV).

Tercero.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece una serie de medidas de distinta índole en relación con la crisis sanitarias ocasionadas por el coronavirus SARS-CoV-2.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas especiales en Materia de Salud Pública y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54 prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades autónomas pueden adoptar, mediante resolución motivada, entre otras medidas la suspensión del ejercicio de actividades.

Quinto.- Con motivo del seguimiento de la situación y evolución del Coronavirus (Covid-19) y en el marco jurídico anterior, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Ciudad Autónoma de Melilla viene adoptando, dentro de su ámbito competencial, medidas de prevención y contención para la vigilancia y control en materia de salud pública

Sexto.- La Consejería Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, es el órgano competente para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla. (Bome Extraordinario núm. 43, de 189 de diciembre de 2019)

Séptimo.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, recoge en su art. 10. 19 las denominadas Ayuda Económica de Emergencia de carácter extraordinario para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias, la misma establece entre sus condiciones de acceso que se acrediten los hechos o circunstancias que acrediten la situación de emergencia extraordinaria y no esté contemplada en ninguna de las ayudas previstas en el presente Reglamento.

Octavo.- La situación declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, justifica suficientemente la situación de emergencia que pudiera contemplarse para aquellas personas que como consecuencia de la pandemia vean disminuir sus ingresos por debajo del umbral de pobreza.

Noveno.- El art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), con relación a la competencia, dispone que:

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento.







El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Precepto que permite, al amparo de la emergencia decretada por el Estado de Alarma, excepcionar si quiera sea durante la vigencia de éste de algunos de los requisitos exigidos por el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla

Décimo.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, recoge en su art. 9.1.5., referente al Baremo económico de concesión, que por la naturaleza de las ayudas económicas, y siempre a criterio del técnico de Servicios Sociales correspondiente fundamentado por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad y en atención a las circunstancias que concurren en cada caso en concreto, en especial el mantenimiento de una condiciones mínimas de vida de la unidad familiar y al interés superior del menor o menores de ésta, se podrá exceptuar al beneficiario de la obligación del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la misma y el art. 9.1.0) del presente Reglamento.

Undécimo.- Posteriormente, en el art. 13 del referido Reglamento relativo a las Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas económicas o la percepción de la prestación de los servicios, que con carácter general entre otras, las siguientes:

- i) Aportar toda la documentación requerida para la tramitación de cada tipo de ayuda.
- j) Justificar en tiempo y forma la ayuda económica concedida. Se realizará con los documentos y facturas originales oportunas que acrediten la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, en el plazo de treinta días, como máximo, contados a partir del abono de la ayuda, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- k) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, podrá exonerarse en atención a sus circunstancias socioeconómicas, del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación posterior a la percepción de la prestación de hacer frente a las mismas
- l) Los beneficiarios están obligados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento (...) "

Decimosegundo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, señala en su Base 32ª, relativo a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, en su apartado 13, que: En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería de Bienestar Social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de la Consejera de Bienestar Social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.





Decimotercero.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispone en su art. 1, sobre la Concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-

1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- 2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:
- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
 - f) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.
- 3. Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior.





Posteriormente, el art. 2, señala la distribución del Fondo Social Extraordinario entre las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, señalando que:

- 1. El Fondo Social Extraordinario se distribuirá entre todas las comunidades autónomas, tanto las de régimen común como las de régimen foral, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- 2. La distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para el reforzamiento de los servicios sociales al que se refiere este real decreto-ley se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, utilizando las siguientes variables distributivas: población (pondera al 90 %); dispersión (pondera al 1,5 %); grandes urbes -ciudades de más de 500.000 habitantes-(pondera al 0,7 %); población dependiente mayores de 65 y menores de 16 (pondera al 2,3 %); superficie (pondera al 5%); insularidad: (pondera al 0,5 %). A La Rioja se le garantiza el 1,5 % y a Ceuta y Melilla el 0,5 %.

Asimismo, a las ciudades de Ceuta y de Melilla se le incrementan en 100.000 euros a cada una de ellas, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 por el que se autoriza al Ministro de Administraciones Públicas a suscribir un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

Decimocuarto.- En la Disposición Adicional Tercera del Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, habilita al Consejo de Gobierno a la actualización de los umbrales y de las prestaciones y su desarrollo Reglamentario, señalando que

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo, fijará dentro de los presupuestos de cada año las cuantías fijadas en los artículos procedentes y que dan acceso a la prestación o que señalan los importes en función de la necesaria actualización de las mismas y atendiendo entre otros a los índices de precios al consumo, la inflación anual etc., todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta —Especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla, apartado 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el art. 17.2 del EACM

Decimoquinto.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 51. 3 que en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos:

a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

Decimosexto.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autonoma de Melilla (BOMe Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 69., 3, relativo a los Reglamentos del Consejo de Gobierno que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, dispone de la facultad para desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en lo casos que aquellas lo autorice expresamente (apartado 2), ostentando, en todo caso, la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad (apartado 3).

Posteriormente, el mismo artículo señala que en su apartado 4, que: El Departamento de Desarrollo Autonómico, en el informe preceptivo que emita, comprobará la adecuación de la norma de desarrollo dictada por el Consejo de Gobierno a la regulación primaria de la Asamblea.

Decimoséptimo. - El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autonoma de Melilla (BOMe Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), establece en su art.70, que recoge el procedimiento de elaboración de los Reglamentos del Consejo de Gobierno, dispone lo siguiente:





CIUDAD AUTÓNOMA

- 1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las disposiciones meramente organizativas, de eficacia "ad intra", serán aprobados por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública y sin que sea necesario el dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente.
- 3. Los Reglamentos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para que produzcan efectos jurídicos. Entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación, salvo que en ellos se establezca otro plazo distinto.
- 4. Contra los Decretos del Consejo de Gobierno aprobatorios de los Reglamentos, como disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo en los términos indicados por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio del recurso indirecto previsto en el artículo 93.2 del presente Reglamento.

Decimoctavo.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala en su art.214, relativo al ambito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, que:

- 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
 - 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
 - b) La intervención formal de la ordenación del pago.
 - c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Decimonoveno.- Pese a que se podría optar por la versión formal, es decir, acudir a la vía del art. 70 del regalmento, y tramitarlo como una modificación reglamentaria ordinaria, la misma implica un enlentecimiento en dar una respuesta adecuada e idónea ante la actual pandemia, por lo que se opta por la vía legal prevista en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4224, de 9 de septiembre de 2005) que permite al Consejo de Gobierno establecer o modificar bases de subvenciones entre otras materias las relativas a servicios sociales (art.8. m), circunstancia que aquí se utiliza tomando como base la naturaleza jurídica del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla que no deja de ser unas bases específicas de subvenciones en materia de servicios sociales

Vigésimo.- Por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales se ha emitido Informe favorable a la propuesta con fecha 18 de abril de 2020.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

II.- Con carácter general por los Servicios Sociales se utilizará como mecanismo reglado la aplicación de la prestación de la Ayuda Económica de Emergencia de carácter extraordinario para prevenir la



Consejo de Gobierno

marginación y favorecer la normalización de individuos y familias del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (art. 10.19)

- III.- Al objeto de su implementación los profesionales de los servicios sociales se limitarán a la verificación de los datos indispensables para la percepción de la ayuda, y excepcionar a la vista de las circunstancias que acontece con ocasión de la crisis sanitaria actual y mientras dure el Estado de Alarma, así como, del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la misma y el art. 9.1.0) del presente Reglamento. La solicitud se debería tramitar preferentemente por medios telemáticos a través de los servicios sociales, no obstante los beneficiarios podrán entregar la solicitud en los centros de servicios sociales de su área, para lo que se habilitarán los buzones correspondientes y se tomarán las medidas adecuadas de desinfección e higiene.
- IV.- Para alcanzar una mayor alcance y agilidad se debería excepcionar de la documentación a contener en el expediente administrativo de los apartados a señalados en el punto Décimo anterior.
- V.- La prestación económica que se perciba será incompatible con las que viniera percibiendo el beneficiario por parte de esta Consejería y que tengan carácter periódico, en particular el IMI, exceptuándose las siguientes:
- 10.6 AYUDAS PARA EL PAGO DE MEDICACIÓN Y VACUNAS NO CUBIERTAS TOTAL O PARCIALMENTE POR EL SISTEMA PÚBLICO SANITARIO.
- 10.17. AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES, TOALLITAS HIGIÉNICAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA MENORES.
- VI.- Finalmente, y para actuar de acuerdo con el marco normativo previsto en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía a adjudicar no podrá superar el importe fijado de 1.000 € en el correspondiente año.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- Modificación del contrato de revisión del PGOU de Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Infraestructuras, Deporte y Urbanismo, quedando suspendida la formalización material del contrato hasta el levantamiento del Estado de alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

ACG2020000185.24/04/2020





I.- Con fecha 15/12/2008, se formaliza entre la CAM (siendo órgano de contratación el Consejo de Gobierno) y la mercantil Laboratorio de Proyectos, S.L.P. el contrato de Asistencia Técnica para la Revisión del PGOU de Melilla, por un importe de 550.000,00 € (IPSI Incluido), 528.846,15 sin ipsi.

Este contrato se estipuló con un plazo de ejecución de 24 meses.

II.- Según consta en los informes emitidos en el proceso, se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la necesidad de proceder a la modificación del contrato formalizado con Laboratorio de Proyectos, S.L.P. con fecha 15/12/2008, para la revisión del PGOU de 1995 de Melilla.

Esta modificación supone un incremento del importe del contrato del 19,25 %, que se traduce en un aumento de 105.875,00 € (Ipsi incluido), con lo que el importe total del contrato sube hasta 655.875,00 € (Ipsi incluido).

Esta modificación conlleva un aumento del plazo de Ocho Meses, pasando de 24 a 32 meses.

III.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-

La propuesta de modificación incluida en el expediente supondrá la alteración de los siguientes documentos contractuales:

- III.a.-Del contrato firmado el 15/12/2008:

- Los antecedentes II y III deberán actualizarse conforme a los datos del expediente.
- La Cláusula Segunda se deberá modificar actualizando el precio del contrato a 655.875,00 € (Ipsi incluido).
- La Cláusula Cuarta se deberá actualizar al nuevo importe de la Fianza, que será de 131.175,00 €.

III. b.- Del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.-

- La Cláusula 6 tendrá la siguiente redacción:

"6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



- 6.1.- El plazo total de duración del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, letra G) y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio de los mismos.
- 6.2.- Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán los siguientes:
 - En el plazo de CUATRO Meses desde la firma del contrato se deberá presentar el documento de Actualización de los documentos de la Revisión del PGOU que fueron objeto de aprobación inicial.
 - Tras el examen de dicho Documento por los Servicios Técnicos de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y la preceptiva tramitación administrativa del mismo, se someterá el documento a Información Pública, concediéndose un plazo de DOS MESES para la respuesta a las alegaciones e informes sectoriales (en su caso).
 - Tras la tramitación y aprobación administrativa (en su caso) de las alegaciones, se otorgará un Plazo de DOS MESES para presentar el nuevo documento que se tramitará para su aprobación provisional.
 - Concluida la tramitación del documento para aprobación provisional, se otorgará un plazo de DOS MESES para presentar el documento necesario para la tramitación de la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Melilla.
 - Si del trámite del documento para aprobación definitiva fuese necesario elaborar un texto refundido, se otorga un Plazo de DOS MESES para su presentación.
- 6.3.- Para el cómputo del plazo máximo contractual quedarán excluidas las interrupciones que se produzcan durante la elaboración del trabajo, entre los distintos plazos parciales, y que sean motivadas por el desarrollo propio del procedimiento administrativo necesario para su aprobación o estudio. Fuera de este supuesto, la prórroga de los plazos indicados, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en el supuesto y con el requisito exigido en el Art. 96.2 del TRLCAP, previo informe del Director del Trabajo."

III. c.- Del Pliego de Prescripciones Técnicas.-

- Como modificación general, todas las menciones que en este Pliego de Prescripciones Técnicas se efectúan a la Ley 8/2007, se entenderán referidas al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Asimismo, las menciones en el Pliego a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se entenderán referidas a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 - La cláusula IV.5 del presente Pliego tendrá la siguiente redacción:

"IV. 5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.-



El objetivo prioritario de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana es el de complementarlo, de modo que la regulación de las formas de utilización del territorio, la estructura urbana y los crecimientos que se prevean, mejoren y potencien los valores naturales y paisajísticos y se logre una integración armónica entre los usos del territorio y los valores naturales y ambientales del mismo, de acuerdo con las características del territorio municipal y la evolución histórica de la ocupación del mismo.

Para conseguir dicho objetivo el Estudio Ambiental Estratégico, con el contenido establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre debe redactarse a la vez que el resto de la documentación urbanística, contribuyendo a la toma de decisiones y propuestas de ordenación de la Revisión y Adaptación del Plan General.

La estructura y contenido estará de acuerdo con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre.

Su redacción y contenido se adaptará, igualmente, a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En él se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnicas y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan."

- La cláusula IV.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas tendrá la siguiente redacción:

"IV.6.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.-

En este documento, obligatorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 4 y 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, debiéndose ponderar el impacto sobre la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla de la puesta en marcha del nuevo planeamiento.

Se evaluará analíticamente, el coste de la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Se tendrán en cuenta los agentes inversores previstos y el desarrollo secuencial que se establezca en el Plan para su ejecución y puesta en servicio.

Se justificará la coherencia entre la ordenación estructural y detallada definidas por el Plan, y las posibilidades económicas y financieras a disposición de la ciudad y de los agentes encargados de su materialización.

Se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

-La sostenibilidad económica del modelo, justificando la viabilidad de sus propuestas, en la medida en que planteen un adecuado equilibrio de cargas y beneficios del desarrollo urbanístico, asegurando una suficiente calidad urbana, así como la capacidad de generar actividades productivas y atraer inversión.



Consejo de Gobierno

-La sostenibilidad social, en la medida en que se aseguren servicios, espacios residenciales y dotacionales, actividades generadoras de empleo suficientes para su población, en entornos de convivencia, integración y diversidad social.

El contenido de este estudio podrá refundirse con el descrito en el apartado IV.1.3.2 de este Pliego: Programación y la Evaluación de los recursos."

III. d.- Del Cuadro Resúmen:

- El apartado F (Anualidades Presupuestarias), se modificará en el sentido siguiente:
- Año 2020: 63.652,87 €
- Año 2021: 110.972,13 €
- El apartado G (Plazo de Ejecución total), se modificará en el sentido siguiente:.

TREINTA Y DOS MESES.

- El apartado H (Plazos parciales), se modificará en el sentido siguiente:
- 4 Meses para presentar el Documento de Actualización de la Aprobación Inicial.
- 2 Meses para responder alegaciones e informes sectoriales.
- 2 Meses para presentar nuevo documento que recoja el contenido de las alegaciones admitidas y de los informes sectoriales.
 - 2 Meses para presentar el documento necesario para tramitar la aprobación definitiva.
- 2 Meses para presentación de un Texto Refundido (en caso de ser necesario).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar la modificación del contrato vigente para la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, firmado con fecha 15/12/2008 entre la CAM y la mercantil Laboratorio de Proyectos, S.L, con CIF B-03470796, adaptándose los documentos contractuales al contenido reflejado en esta propuesta, quedando el resto de documentos y cláusulas con la misma redacción.

DOS.- La modificación supone la variación del precio del contrato en 105.875,00 € (Ipsi incluido), por lo que el importe total ascenderá a 655.875,00 € (Ipsi incluido), conllevando un aumento del plazo de ejecución de 8 meses, por lo que el plazo total ascendería a 32 meses.

Segundo.- Aprobación de la actualización del Manuel de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la CAM 2014-2020.- El



Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000186.24/04/2020

Asunto:

Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno aceptando, aprobando y autorizando lo que se indica seguidamente:

1. Aprobación de la actualización del Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020.

Justificación normativa y material:

Los Sistemas de gestión y control son la vía a través de la cual los Estados miembros deben ejercer su responsabilidad sobre la ejecución y control de las operaciones en los Programas Operativos.

El artículo 72 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC en lo sucesivo), indica cuáles deben ser los principios generales que inspiren los Sistemas de gestión y control. Así, en se establece que estos Sistemas deberán:

- a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos:
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado:
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes:
- e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;
- f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;
- g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;





Consejo de Gobierno

h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Al objeto de proceder a la implementación de las funciones y procedimientos que derivan de la aceptación de la condición de Organismo Intermedio, la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el documento denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTION Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020", que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 28/04/2017 y publicado en el BOME de fecha 19/05/2017 (corrección de errores en BOMEs de 28/07/2017 y de 17/10/2017), el cual contiene las especificaciones de los sistemas de gestión y control que el Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla va a aplicar para:

- 1. Reconocer sus obligaciones en materia de gestión y control de los programas cofinanciados por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. Describir sus funciones y procedimientos y, concretamente, sus obligaciones en cuatro ámbitos: gestión y seguimiento, verificación, certificación y pagos y organización interna.
- 3. Describir los agentes y organismos que intervienen en los procedimientos de gestión y control de los programas cofinanciados por el FEDER y la CAM, así como las funciones que cada uno debe realizar en el marco del sistema general de gestión y control.

Durante el ejercicio de 2019, la Ciudad Autónoma de Melilla sufrió una verificación de la calidad de sus sistemas de control adoptados realizada por la subdirección general de inspección y control de la dirección general de fondos europeos del Ministerio de Hacienda y, a consecuencia de la misma, se ha recibido, con fecha 27/11/2019, un plan de acción que contiene un conjunto de medidas a implementar y unas propuestas de mejora, algunas de las cuales se refieren a la actualización de los sistemas y procedimientos descritos en el Manual citado. En este sentido, se ha realizado un ejercicio de actualización del Manual anterior al objeto de dar cabida a las mismas, al tiempo que se han iniciado algunas otras acciones para cumplir con otras medidas propuestas en el plan de acción.

En tal Manual, en su epígrafe 10°, se establece el procedimiento para la actualización del mismo, que es el siguiente:

"En caso de modificaciones y circunstancias que obliguen al OI a revisar su descripción de funciones y procedimientos, que fue justificación de su designación como OI, éste deberá comunicar a la AG los cambios ocurridos a la mayor brevedad y declarar si suponen o no algún impedimento para desempeñar eficazmente las funciones acordadas en el correspondiente Acuerdo de Atribución de Funciones.

952 69 92 30 MELILLA

presidencia@melilla.es



Consejo de Gobierno

En caso de que no supongan impedimento, el OI deberá acompañar a su declaración la actualización de su descripción de funciones y procedimientos que la AG recogerá en el historial de designaciones del OI de que se trate. Así lo comunicará al OI junto con su pronunciamiento respecto a si corresponde o no la suscripción de un nuevo Acuerdo de Atribución de Funciones, o una adenda al existente o basta con que la AG diligencie en el existente los cambios ocurridos.

En todo caso, los documentos, comunicaciones y procedimientos quedarán registrados en Fondos 2020, donde, en su caso, se generaría una nueva versión del OI, en terminología de las guías de usuario de dicho sistema de información.

Si el OI declarara que las modificaciones acaecidas suponen un obstáculo insalvable para desempeñar lo establecido en el Acuerdo de Atribución de Funciones, se estará a lo previsto en dicho Acuerdo respecto a la revocación del mismo.

La AG informará a la AC y a la AA de los cambios ocurridos y de la resolución adoptada por la AG.

En su caso, tal cambio en las funciones y procedimientos del OI, obligará a este a revisar el presente Manual y a su publicación actualizada en el Boletín Oficial de Melilla, una vez obtenga la conformidad previa de la AG y sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, si con el resultado de las auditorías, tanto las efectuadas por la Autoridad de Auditoría como las del propio Organismo Intermedio, queda patente la existencia de deficiencias, o mejoras necesarias o convenientes, en los procedimientos explicitados, el presente Manual será objeto de las actualizaciones que sean necesarias, de acuerdo con el procedimiento descrito, al objeto del cumplimiento óptimo de la misión aceptada por el OI de la gestión y control de los PO's."

En definitiva, la modificación supone su aprobación por el Consejo de Gobierno, su publicación formal y posterior comunicación a la Autoridad de Gestión del Ministerio de Hacienda.

Considerando que el artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo referente a las atribuciones del Consejo de Gobierno, establece que a este le corresponde "El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, sin perjuicio de las que le corresponda a la Asamblea de la Ciudad de Melilla."

Considerando que el Artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece, en su punto segundo, que:

"Las disposiciones meramente organizativas, de eficacia "ad intra", serán aprobados por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública y sin que sea necesario el dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente."

952 69 92 30 MELILLA

presidencia@melilla.es



Considerando que el Director General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda ha emitido informe en el que se propone que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para actualizar el sistema de gestión y control descrito.

1. Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la ciudad autónoma de melilla en el período de programación 2014-2020.

Considerando que tales documentos cumplen las condiciones para ser incluidos dentro del caso previsto en el artículo 70.2 del precitado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que el Director General de de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda ha emitido informe en el que se propone que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para implementar el sistema de gestión y control descrito.

Considerando que el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda ha emitido informe sobre la adecuación a la normativa vigente de las actuaciones practicadas y el órgano competente para adoptar la decisión que corresponda.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aceptación y aprobación del documento que se identifican a continuación, necesario para la descripción e implementación de los sistemas y procedimientos y pueda procederse, por tanto, a la justificación de gastos y solicitudes de reembolso derivadas de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la gestión y ejecución del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020:

1. Actualización del Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la ciudad autónoma de melilla en el período de programación 2014-2020.

La presente propuesta será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobada por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación de la misma se acompañará de los textos completos del Acuerdo aceptado y del Manual aprobado.



Tercero.- Aprobación de la actualización del Manuel de procedimientos de gestión y control de actualizaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la CAM, 2014-2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentad por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000187.24/04/2020

Asunto:

Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno aceptando, aprobando y autorizando lo que se indica seguidamente:

1. Aprobación de la actualización del Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020 (PO FSE Melilla 2014-2020 y PO FSE Empleo Juvenil -POEJ-Melilla 2014-2020).

Justificación normativa y material:

Los Sistemas de gestión y control son la vía a través de la cual los Estados miembros deben ejercer su responsabilidad sobre la ejecución y control de las operaciones en los Programas Operativos cofinanciados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

El artículo 72 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos «Fondos EIE» (RDC en lo sucesivo), indica cuáles deben ser los principios generales que inspiren los Sistemas de gestión y control. Así, en se establece que estos Sistemas deberán:

- a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes:
- e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;
- f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control:





Consejo de Gobierno

- q) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada:
- h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

Al objeto de proceder a la implementación de las nuevas funciones y procedimientos que derivan de la aceptación de la condición de Organismo Intermedio citada la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el documento denominado "Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020 (PO FSE Melilla 2014-2020 y PO FSE Empleo Juvenil – POEJ-Melilla 2014-2020)", que contiene las especificaciones de los sistemas de gestión y control que el Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla va a aplicar para:

- 1. Reconocer sus obligaciones en materia de gestión y control de los programas cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. Describir sus funciones y procedimientos y, concretamente, sus obligaciones en cuatro ámbitos: gestión y seguimiento, verificación, certificación y pagos y organización interna.
- 3. Describir los agentes y organismos que intervienen en los procedimientos de gestión y control de los programas cofinanciados por el FSE y la CAM, así como las funciones que cada uno debe realizar en el marco del sistema general de gestión y control.

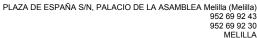
Durante el ejercicio de 2019, la Ciudad Autónoma de Melilla sufrió una verificación de la calidad de sus sistemas de control adoptados realizada por la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, a consecuencia de la misma, se han recibido, con fecha 11/10/2019, unas propuestas de mejora, algunas de las cuales se refieren a la actualización de los sistemas y procedimientos descritos en el Manual citado. En este sentido, se ha realizado un ejercicio de actualización del Manual anterior al objeto de dar cabida a las mismas, al tiempo que se han iniciado algunas otras acciones para cumplir con otras medidas propuestas en el plan de acción.

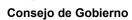
"En caso de modificaciones y circunstancias que obliguen al OI a revisar su descripción de funciones y procedimientos, que fue justificación de su designación como OI, éste deberá comunicar a la AG los cambios ocurridos a la mayor brevedad y declarar si suponen o no algún impedimento para desempeñar eficazmente las funciones acordadas en el correspondiente Acuerdo de Atribución de Funciones.

En caso de que no supongan impedimento, el OI deberá acompañar a su declaración la actualización de su descripción de funciones y procedimientos que la AG recogerá en el historial de designaciones del OI de que se trate. Así lo comunicará al OI junto con su pronunciamiento respecto a si corresponde o no la suscripción de un nuevo Acuerdo de Atribución de Funciones, o una adenda al existente o basta con que la AG diligencie en el existente los cambios ocurridos.

En todo caso, los documentos, comunicaciones y procedimientos quedarán registrados en «FSE14-20», donde, en su caso, se generaría una nueva versión del OI, en terminología de las guías de usuario de dicho sistema de información.







CIUDAD AUTÓNOMA

Si el OI declarara que las modificaciones acaecidas suponen un obstáculo insalvable para desempeñar lo establecido en el Acuerdo de Atribución de Funciones, se estará a lo previsto en dicho Acuerdo respecto a la revocación del mismo.

La AG informará a la AC y a la AA de los cambios ocurridos y de la resolución adoptada por la AG.

En su caso, tal cambio en las funciones y procedimientos del OI, obligará a este a revisar el presente Manual y a su publicación actualizada en el Boletín Oficial de Melilla, una vez obtenga la conformidad previa de la AG y sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, si con el resultado de las auditorías, tanto las efectuadas por la Autoridad de Auditoría como las del propio Organismo Intermedio, queda patente la existencia de deficiencias, o mejoras necesarias o convenientes, en los procedimientos explicitados, el presente Manual será objeto de las actualizaciones que sean necesarias, de acuerdo con el procedimiento descrito, al objeto del cumplimiento óptimo de la misión aceptada por el OI de la gestión y control de los PO's."

Considerando que el artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo referente a las atribuciones del Consejo de Gobierno, establece que a este le corresponde "El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, sin perjuicio de las que le corresponda a la Asamblea de la Ciudad de Melilla."

Considerando que el Director General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda ha emitido informe en el que se propone que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para actualizar el sistema de gestión y control descrito.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aceptación y aprobación del documento que se identifican a continuación, necesario para la descripción e implementación de los sistemas y procedimientos y la justificación de gastos y solicitudes de reembolso derivadas de la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la gestión y ejecución de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020 (PO FSE Melilla 2014-2020 y PO FSE Empleo Juvenil -POEJ-Melilla 2014-2020):

1. Actualización del Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2014-2020 (PO FSE Melilla 2014-2020 y PO FSE Empleo Juvenil -POEJ-Melilla 2014-2020).





Consejo de Gobierno

La presente propuesta será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobada por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación de la misma se acompañará de los textos completos del Acuerdo aceptado y del Manual aprobado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

5 de mayo de 2020 C.S.V.:13067227150311712654

4 de mayo de 2020 C.S.V.:13067227150311712654